



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2023/APCI-DE**

Miraflores, 21 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 01-2023-CUDSC/APCI del 13 de diciembre de 2023 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Comisión Única); el Memorandum N° 0928-2023-APCI/OGA del 18 de diciembre de 2023; y, el Informe N° 0210-2023-APCI/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y está conformado por: i) La Dirección General de Contabilidad Pública; ii) El Consejo Normativo de Contabilidad; y, iii) Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema



Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, en ese sentido con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2022/APCI-DE de fecha 05 de enero de 2022 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, conformándose posteriormente la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – Comisión Única de la APCI a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2022-APCI/DE;



Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 46-2022-APCI/DE de fecha 16 de mayo de 2022, se aprueba la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el estado de situación financiera de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, debido a que el diagnóstico no tuvo hechos por regularizar;

Que, con la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprueba el “Instructivo para el Registro, cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos”, estableciéndose en su numeral 4.2.2. que, respecto a las actualizaciones a la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), estas procederán dadas las nuevas circunstancias que se generen, respecto a la programación anterior y pueden referirse a los importes totales y/o a la distribución, precisándose que estas actualizaciones deberán realizarse conforme a la evaluación de la Comisión DSC respectiva;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 123-2023-APCI.DE de fecha 05 de octubre de 2023, artículo 1, se dispone reactivar el proceso de Depuración y Sinceramiento contable y, asimismo, se reactiva la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, en ese contexto, con el Informe N° 01-2023-CUDSC/APCI de fecha 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Comisión Única) de la APCI, advierte la necesidad de efectuar la actualización de la programación del PDS, vista la existencia de indicios generados por motivo de Ausencia de reconocimiento de saldos de activos y pasivos, consistentes en las siguientes descripciones de cuentas contables: 1) Horas de trabajo pendientes de compensación por el personal de la entidad; 2) Materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos; y, 3) CTS – Régimen DL N° 276;

Que, con el Memorandum N° 0928-2023-APCI/OGA de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración (OGA) informó los hechos advertidos por la Comisión Única y solicita la aprobación del Formato del Plan actualizado a la Programación del PDSC, el mismo que ha sido elaborado por la Comisión Única del PDS y revisado por su Presidente;



Que, con el Informe N° 0210-2023-APCI/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en virtud a lo indicado por la Comisión Única del PDS y la OGA, resulta imperioso disponer la actualización a la programación del Procedimiento de Depuración y Sinceramiento Contable, en atención a lo señalado al numeral 4.2.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, por lo señalado, corresponde aprobar el Formato del Plan de Actualizado a la programación del Procedimiento de Depuración y Sinceramiento Contable de la APCI;

Que, en observancia de lo fijado en el numeral 6.2.2 de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 que aprobó el “Instructivo para el Registro, cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos”, respecto a los plazos para la presentación, el Titular aprueba mediante resolución los entregables “presentación de resultados de avance del PDS”, correspondiendo a la Comisión Única del PDSC presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) los entregables hasta el 16 de febrero de 2024; en consecuencia, la Comisión Única del PDSC deberá tener vigencia hasta el 16 de febrero de 2024, debiendo con ello dejarse sin efecto el artículo 4 de la Resolución N° 123-2023-APCI/DE;

Con los vistos del Jefe de la Oficina General de Administración, en su calidad de presidente de la CDS; y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y sus modificatorias; el “Instructivo para el Registro, cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 de la DGCP del MEF; y, en uso de las facultades



conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Formato del Plan Actualizado a la programación del Procedimiento de Depuración y Sinceramiento Contable de la APCI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-APCI/DE, disponiéndose que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia durante el proceso de depuración y sinceramiento contable de la APCI, conforme a la normatividad vigente; y, hasta el 16 de febrero de 2024.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Oficina de Control Institucional de la APCI, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la APCI y a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

**José Antonio González Norris**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

